



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 330 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

28 SET. 2016

VISTO:

El Informe N°366-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 27 de setiembre de 2016 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°1056-2016-OPP/MPJB emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 26 de setiembre de 2016; el Informe N° 250-2016-SGRH-GAF/MPJB emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de fecha 13 de abril de 2016; el cual contiene el Expediente de Reconocimiento de Deuda solicitado por Richard Emilio Villavicencio Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por Richard Emilio Villavicencio Flores, por pago de Compensación Vacacional correspondiente a los meses de enero y febrero 2015 (01 mes y 26 días) por el monto de S/932.56 soles, por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, conforme a la liquidación de Beneficios Sociales N° 024-2016-SGRRHH/GAF/MPL alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas dependientes alcanza la verificación de la documentación sustentatoria, a consecuencia de ello emite el Informe N°366-2016-SGRH-GAF/MPJB, en consecuencia tratándose de una deuda efectuada bajo la modalidad de pago por vacaciones trucas, dada la naturaleza de la contraprestación realizada por el servidor en el año 2015; se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;





Que, conforme las boletas de pago de los meses de enero y febrero de 2015 no se le habría otorgado compensación vacacional durante dichos periodos; habiendo luego señalado la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Liquidación de Beneficios Sociales N° 024-2016-SGRRHH/GAF/MPL que las vacaciones Truncas correspondiente al trabajador asciende a la suma de S/745.36 soles;

Que, con Informe N°1056-2016-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/932.56 soles, para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática con cargo a la fuente de financiamiento de recursos determinados, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente, disponiendo la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del acto resolutivo a través del Informe N°366-2016-GAF-GM-A/MPJB;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa; por lo que, teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que éste corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Por lo tanto, de conformidad con el acápite 3.5 del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago a favor del Sr. RICHARD EMILIO VILLAVICENCIO FLORES, ascendente a S/932.56 (Novecientos treinta y dos con 56/100 soles), de los cuales S/110.20 soles corresponden a los descuentos de ley por cargas sociales, S/77.00 soles por aportaciones a EsSalud y S/745.36 (Setecientos cuarenta y cinco con 36/100 soles) a percibir el solicitante; por el periodo comprendido entre el 05 de enero al 28 de febrero del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.
OAJ
OPP
OCI